

REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO MUNICIPAL
BOSCONIA - CESAR

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 006 DEL 05 DE ENERO DE 2026.

CONTRATANTE:	CONCEJO MUNICIPAL DE BOSCONIA – CESAR.
CONTRATISTA:	YEFERSON DE JESÚS ALVARADO ACUÑA
VALOR :	\$ 5.000.000
DURACIÓN:	doce (12) días

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA ELABORACIÓN, VALIDACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN EXÓGENA CORRESPONDIENTE A LAS OPERACIONES ECONÓMICAS REALIZADAS DURANTE EL AÑO GRAVABLE 2025, CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EXIGIDAS POR LA DIAN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 631 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL, CON DESTINO AL CONCEJO MUNICIPAL DE BOSCONIA, CESAR.

Entre los suscritos a saber: **CARLOS JULIO ESCORCIA ACOSTA** mayor de edad, vecino de Bosconia, Departamento del Cesar, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.140.867.309 debidamente facultado para celebrar contratos por el literal b del numeral tercero del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, en su calidad de Presidente del Concejo Municipal de Bosconia – Cesar tal como consta en Acta de Posesión 001 de 02 de Enero de 2024 y quien en el presente contrato actúa en representación legal del Concejo Municipal de Bosconia con NIT 824000400-2, quien para todos los efectos que se puedan derivar se denominará **EL CONCEJO**, por una parte y por la otra **YEFERSON DE JESÚS ALVARADO ACUÑA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.189.905, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**. hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**

1. Que el Concejo Municipal de Bosconia está legalmente obligado a presentar la información exógena ante la DIAN dentro de los plazos establecidos en el calendario tributario.
2. Que la entidad no cuenta con personal de planta con la idoneidad técnica requerida para la elaboración y presentación de dicha información.
3. Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 autoriza 'a celebración de contratos de prestación de servicios profesionales.
4. Que la contratación directa es procedente conforme al literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Carrera 22 No. 12 - 36 Tel. 5 77 90 71
Bosconia – Cesar.

REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO MUNICIPAL

BOSCONIA - CESAR

5. Que la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales) establece restricciones a la celebración de contratos estatales durante los periodos electorales.
6. Que, en atención al principio de planeación y a la inminencia del periodo de Ley de Garantías, resulta jurídicamente necesario **celebrar el presente contrato con antelación**, garantizando así el cumplimiento oportuno de una obligación legal de la entidad.
7. Que, no obstante la suscripción del contrato en enero de 2026, la ejecución del mismo **queda expresamente diferida** para el mes de mayo de 2026, fecha en la cual se debe cumplir con la presentación de la información exógena ante la DIAN.

OBJETO DEL CONTRATO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA ELABORACIÓN, VALIDACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN EXÓGENA CORRESPONDIENTE A LAS OPERACIONES ECONÓMICAS REALIZADAS DURANTE EL AÑO GRAVABLE 2025, CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EXIGIDAS POR LA DIAN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 631 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL, CON DESTINO AL CONCEJO MUNICIPAL DE BOSCONIA, CESAR.

VALOR DEL CONTRATO

El valor total del presente contrato es la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) M/CTE.**

PLAZO CONTRACTUAL

El plazo de ejecución del contrato será de **doce (12) días calendario**, comprendidos entre el **cinco (05) de mayo de 2026** y el **quince (15) de mayo de 2026**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO

El objeto del presente contrato es el descrito en el acápite correspondiente, el cual será ejecutado exclusivamente dentro del periodo establecido para la presentación de la información exógena ante la DIAN.

CLÁUSULA SEGUNDA – FECHA DE CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DIFERIDA

El presente contrato se **celebra y firma el día cinco (05) de enero de 2026.** No obstante, las partes acuerdan expresamente que la ejecución del contrato, el inicio del plazo

Carrera 22 No. 12 - 36 Tel. 5 77 90 71
Bosconia - Cesar.

REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO MUNICIPAL

BOSCONIA - CESAR

contractual, la realización de actividades y la causación de obligaciones económicas se iniciarán únicamente a partir del cinco (05) de mayo de 2026, previa suscripción del Acta de Inicio.

Parágrafo: Durante el periodo comprendido entre la fecha de firma del contrato y la suscripción del Acta de Inicio, no se ejecutará actividad contractual alguna ni se causará pago u obligación a cargo del Concejo Municipal de Bosconia.

CLÁUSULA TERCERA – JUSTIFICACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN ANTICIPADA

La suscripción del presente contrato en el mes de enero de 2026 obedece a la necesidad de garantizar el cumplimiento oportuno de una obligación legal ineludible, así como a la aplicación del principio de planeación contractual, teniendo en cuenta la proximidad del periodo de restricción derivado de la Ley de Garantías Electorales, el cual limita la celebración de contratos estatales en etapas posteriores del calendario electoral.

CLÁUSULA CUARTA – VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado en **un solo pago**, una vez ejecutado el objeto contractual, previa presentación de la cuenta de cobro, informe final de actividades, certificación de cumplimiento y aprobación del supervisor del contrato.

CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de cumplir con el objeto del contrato, el contratista se obliga a:

1. Elaborar y presentar la información exógena conforme a los requerimientos técnicos de la DIAN.
2. Cumplir con los plazos establecidos en el calendario tributario.
3. Mantener vigentes los aportes al sistema de seguridad social integral.
4. Atender las instrucciones del supervisor del contrato.

CLÁUSULA SEXTA – SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo del Presidente del Concejo Municipal de Bosconia o quien este designe.

CLÁUSULA SÉPTIMA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

El presente contrato no genera relación laboral ni el reconocimiento de prestaciones sociales.

CLÁUSULA OCTAVA – GARANTÍAS

Carrera 22 No. 12 - 36 Tel. 5 77 90 71
Bosconia – Cesar.

REPUBLICA DE COLOMBIA



**CONCEJO MUNICIPAL
BOSCONIA - CESAR**

Atendiendo la naturaleza, cuantía y plazo del contrato, no se exigirán garantías.

CLÁUSULA NOVENA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

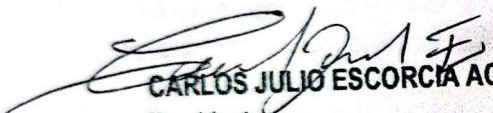
El contrato se perfecciona con la firma de las partes y el registro presupuestal.

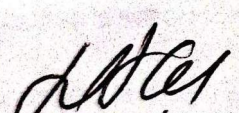
La ejecución requiere, además, la suscripción del Acta de Inicio el día cinco (05) de mayo de 2026.

CLÁUSULA DÉCIMA – DOMICILIO

Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de Bosconia, Cesar.

Firmado en Bosconia, Cesar, a los cinco (05) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).


CARLOS JULIO ESCORCIA ACOSTA
Presidente
Concejo Municipal de Bosconia


YEFERSON DE JESÚS ALVARADO ACUÑA
C.C. 72.189.905
Contratista

Carrera 22 No. 12 - 36 Tel. 5 77 90 71
Bosconia – Cesar.